



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2232-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana 12 de Agosto del 2022.

VISTO: El Informe N° 1469-2022/MPS-GSCGRD-SCM del 05.08.2022 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 356-2022/MPS-SGCM.TEC.MLCA. del 04.08.2022, emitido por la Técnico Administrativa, notificación de cargo N° 004121 del 27.07.2022, y acta de Fiscalización N° 1076-2022/MPS-SGCM de fecha 27.07.2022, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona jurídica **PROMOTORA Y SONIDO MUSICAL E.I.R.L. HOSPEDAJE COCOS SUITE, con RUC N° 20604570451**, ubicada en carretera Panamericana Piura Mz. AG lote 01 Zona Industrial III Sullana, con giro Hospedaje de nombre comercial Cocos Suite, conducido por Calderón Deyra Tania Valeria, identificada con DNI N° 74159077, con domicilio en calle Uno N° 401 Barrio Buenos Aires - Sullana, por haber cometido la presunta infracción **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”** con código de infracción D-501, Equivalente al 100% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;

Que, a horas 16.40 horas del 27 de julio del 2022, personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Control Municipal se constituyeron al Hospedaje Cocos Suite, siendo atendidos por la encargada, a quien se le comunicó el motivo de la visita, indicándole muestre su licencia de funcionamiento, la encargada que no cuenta con la misma. A razón de que el proveído N° 385-2022/MPS se solicita verifique el cambio de licencia de funcionamiento; y de no haber cumplido aplique las sanciones de acuerdo a sus funciones es que se procede según O.M. N° 018-2014/MPS con código D-501, con el 100% de la UIT y con una medida complementaria



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

inmediata de clausura de 15 días del 27/07/2022 al 10/08/2022; se le exhorta cumplir con esta medida temporal, de ser el caso omiso se procederá según O.M. N° 007-2016/MPS, lo cual es multa y retención de bienes, se procede hacer el pagado de un papeleote de clausura en el frontis del establecimiento el cual tiene que permanecer mientras dure la clausura.

Que, el representante legal de la persona jurídica Promotora y Sonido Musical WC EIRL , no ha presentado su Descargo.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora la persona jurídica Promotora y Sonido Musical WC EIRL, ubicada en en carretera Panamericana Piura Mz. AG lote 01 Zona Industrial III Sullana, Av. Champagnat N° 495 – Sullana, con giro Hospedaje de nombre comercial Cocos Suite, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”** con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la persona jurídica PROMOTORA Y SONIDO MUSICAL E.I.R.L. HOSPEDAJE COCOS SUITE, con RUC N° 20604570451, ubicada en carretera Panamericana Piura Mz. AG lote 01 Zona Industrial III Sullana, con giro Hospedaje de nombre comercial Cocos Suite, conducido por Calderón Deyra Tania Valeria, identificada con DNI N° 74159077, con domicilio en calle Uno N° 401 Barrio Buenos Aires - Sullana, por haber cometido la presunta infracción “POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL” con código de infracción D-501, Equivalente al 100% de la UIT= S/4,600.00 soles, conforme a la notificación de cargo N° 004121 del 27.07.2022 (Sanciones No Pecuniarias: Medida Complementaria Inmediata: Clausura Temporal de 15 días; Clausura Complementaria Mediata: Clausura Definitiva). Concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que se presente su descargo, todo ello en conformidad con lo estipulado en el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar a la la persona jurídica **PROMOTORA Y SONIDO MUSICAL E.I.R.L. - HOSPEDAJE COCOS SUITE**, ubicada en carretera Panamericana Piura Mz. AG lote 01 Zona Industrial III Sullana,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:
Interesado.
S.G.C.M
S.G.I.
Archivo (02)
ELLS/VIL

